



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 464, de 28 de noviembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, en la demanda tramitada mediante procedimiento de impugnación de actos de la Administración, IAA 991/2024. (2025064410)

En la demanda interpuesta por D. Félix Trigo Carballo contra la Resolución de fecha 23 de abril de 2024, del Director General de Empleo, en materia de empleo, ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz de fecha 28 de noviembre de 2025.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que "el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia". El apartado 3 del citado artículo dispone que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Único. Proceder a la publicación del fallo de la sentencia núm. 464, de fecha 28 de noviembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en la demanda tramitada mediante procedimiento de impugnación de actos de la Administración (IAA 991/2024), llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por D. Félix Trigo Carballo frente a Servicio Público de Empleo Estatal debo declarar y declaro nula la resolución de 23/04/2024 por las que sanciona a la demandante con la pérdida de tres meses de prestación por desempleo, dejándola sin efecto".

Mérida, 4 de diciembre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre)

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO